



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 25 de enero de 2023.- A Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2018-00318-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: JHON FABER PARRA LOZADA CC: 14.012.249 SIN CORREO ELECTRONICO.

Se procede a corregir el auto calendaro 16 de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó la medida cautelar en este proceso; según lo autorizado por el art. 286 del C. G. P., dado que se incurrió en error en el nombre del demandado.

En consecuencia, el Juzgado, REUELVE:

SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título tenga el demandado **JHON FABER PARRA LOZADA** en la siguiente entidad.

- BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA
Cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada, para que consigne a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$20.000.000.00 M. Cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.